



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 190-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE



Ayna, San Francisco, 07 de julio del 2020.

VISTOS, el memorándum N° 179-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 06 de julio del 2020., que contiene el Informe N° 013-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/PPCEMED-KVCH, de fecha 13 de febrero del 2020; sobre aprobación del plan de contingencia por fiestas carnestolendas 2020 y declarar alerta amarilla, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho,



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;



Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el régimen de los actos de administración interna, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del mismo cuerpo legal, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Ministerio de Salud, Ley N° 28101, Ley de Modernización Nacional, Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM, Reglamento del Sistema de Defensa Civil, D. S. N° 001-A-2004-DE/SG que aprueba el Plan Sectorial de prevención y atención de Desastres del Sector Salud, aprobado por R. S. N° 009-2004-SA, Resolución Ministerial N° 247-95-SD/DM de Constitución de los Sistemas Hospitalarios de Defensa Civil, procedimientos de aplicación del formulario preliminar de Evaluación de Daños y análisis de necesidades de Salud en Emergencia y Desastres, Directiva N° 035-2004-DGDN/MINSA-V-01 aprobado por r. M. N° 416-2004-MINSA/OGDN-V-01 y Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA.V.01 aprobado por R. M. N° 768-2004-MINSA que norma el procedimiento para la elaboración del Plan de Contingencia para Emergencia y Desastres, dictan las pautas necesarias para la aprobación del Plan de Contingencia por Fiestas Carnestolendas 2020;

Que, frente a la concurrencia masiva de las personas para la celebraciones de festividad de carnavales 2020, se declare alerta Amarilla a partir del 21 al 27 de febrero del 2020, que representa un potencial peligro

y riesgo para la ocurrencia de daños a la salud de las personas, y estando dentro de las funciones y competencias de la Dirección Regional de Salud a través de la oficina de Centro de Prevención y Control de Emergencias, se ha elaborado el Plan de Contingencia por Fiestas Carnestolendas 2020, en el que se establecen de manera general, los objetivos, las acciones y las responsabilidades institucionales, siendo permanente emitir el acto Resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, para tal fin, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, garantiza la permanencia del personal y el abastecimiento de medicamentos, insumos y materiales médico, quirúrgicos, para la atención de las emergencias en los diferentes establecimientos de Salud, según niveles de atención de la Institución;

Que, mediante Informe N° 013-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/PPCEMED-KVCH, de fecha 13 de febrero del 2020; sobre; se solicita la aprobación del plan de contingencia por fiestas carnestolendas 2020 y declarar alerta amarilla, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, el **Plan de Contingencia por Fiestas Carnestolendas 2020** de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y **Declarar Alerta Amarilla**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que tendrá una duración del 21 al 27 de febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los responsables de los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco, velen por el cumplimiento del presente reglamento, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD
UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECCIÓN
MTC LINDY KIMMIFER BENEZU
DIRECTOR EJECUTIVO